

## LEY N° 10.279

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

### LEY:

**Art. 1°.-** Por medio de la presente ley se establece la realización a nivel provincial de un “Programa Provincial de uso de la madera en todas las construcciones del Estado”.-

**Art. 2°.-** Los distintos Ministerios instruirán sobre este Programa a los organismos que estén relacionados con la construcción de: viviendas, CIC, escuelas, centros de salud, entre otros.-

**Art. 3°.-** Se establece en hasta el 10% el porcentaje de unidades de viviendas del IAPV que se realizarán por medio del “Sistema Constructivo en Madera”, previo otorgamiento del CAT (Certificado de Aptitud Técnica) de alcance nacional y del CATER (Certificado de Aptitud Técnica de Entre Ríos) otorgado por el IAPV.

La aplicación del porcentaje previsto en este artículo se cumplimentará de acuerdo a lo que estipule la reglamentación de la presente ley.-

**Art. 4°.-** Se entiende por “Sistema Constructivo en Madera” a las técnicas de construcción de unidades de viviendas que utilizan madera como material principal tanto en su función estructural como también en función de conformación de espacios arquitectónicos a través de las superficies de cerramiento.

**Art. 5°.-** Cada organismo realizará a partir de esta ley, nuevos proyectos donde se incluya la mayor parte de madera en las construcciones escolares, centros de salud, CIC y otras obras de que ellas dependan.-

**Art. 6°.-** Desde el Consejo General de Educación se instruirá a los docentes de las escuelas técnicas y sus cátedras de la materia Tecnología, para que

comiencen la capacitación de los alumnos, mostrándoles todo el proceso de la madera, desde las plantaciones con sus distintas especies hasta los distintos procesos por los que atraviesa, hasta su industrialización. En las cátedras de Proyectos se les enseñará el Sistema Constructivo en Madera, tanto en la faz del diseño como en la práctica constructiva desarrollando un prototipo en algún terreno de propiedad del Consejo General de Educación.-

**Art. 7°.-** A través de Ciencia y Tecnología, Secretaría que tiene vinculación con universidades, se solicitará a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Regional Paraná, Facultad de Ingeniería en Construcciones y a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Regional Concepción del Uruguay, que incorpore a sus programas el “Sistema Constructivo en Madera”, mencionado en el “Programa Provincial de uso de la madera en todas las construcciones del Estado”.-

**Art. 8°.-** Se deberá solicitar a la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia que realice a partir de la aprobación de la presente ley, una actualización de la cantidad y ubicación de aserraderos, fábricas y madereras que se van a dedicar exclusivamente a la construcción de viviendas, escuelas y otras construcciones, o que tengan la capacidad empresarial suficiente para desarrollar varias actividades (mueblería, carpintería en general y provisión de partes para las nuevas construcciones).-

**Art. 9°.-** Cada organismo creará un comité encargado de verificar las obras de construcción de viviendas por el “Sistema Constructivo en Madera”, conformado por 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes: dos (2) representantes del sector maderero de la Provincia y tres (3) miembros representantes del organismo que corresponda.

**Art. 10°.-** Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de diciembre de 2013

**José Angel Allende**  
**Presidente H.Cámara Diputados**

**Nicolás Pierini**  
**Secretario H.C. de Diputados**  
**José Orlando Cáceres**  
**Presidente H.Cámara Senadores**  
**Mauro G. Urribarri**  
**Secretario H.Cámara Senadores**

Paraná, 19 de diciembre de 2013

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**SERGIO D. URRIBARRI**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 19 de diciembre de 2013. Registrada en la fecha bajo el N° 10279. CONSTE — **Adán Humberto Bahl.**